

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 125-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 21 MAYO 2014



VISTOS: El Informe N° 225-2014-CG/CEDS (08MAY2014) de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República; la Hoja de Elevación N° 000067-2014/GAD/RENIEC (12MAY2014) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001196-2014/GAD/SGCO/RENIEC (12MAY2014) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000523-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (15MAY2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000309-2014/GAJ/RENIEC (15MAY2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que a través del Informe N° 225-2014-CG/CEDS (08MAY2014), la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República designó a la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil para realizar la Auditoría Financiera de la Ejecución del Presupuesto Electoral, al proceso "Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima" (julio – diciembre 2013);

Que mediante documento de vistos la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, señala que respecto a la Entidad, la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil efectuará la Auditoría Financiera de la Ejecución del Presupuesto Electoral, al proceso "Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima" (julio a diciembre 2013), Presupuesto Proceso Electoral S/. 7'586,956.66, Retribución Económica S/. 25,000.00;

Que atendiendo a lo anterior, la citada Sub Gerencia solicitó la conformación de la Comisión Especial de Cautela, sugiriendo que ésta se encuentre integrada por tres funcionarios que mantengan relación laboral con la institución y que no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y su modificatoria por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, el titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado. Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de

Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe. El titular o representante legal de la Entidad remitirá a la Contraloría General conjuntamente con el contrato, el documento que designa a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela;

Que en atención a las disposiciones normativas señaladas en el considerando que antecede y el Informe N° 001196-2014/GAD/SGCO/RENIEC (12MAY2014) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, se ha propuesto la conformación de la Comisión Especial de Cautela; y,

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

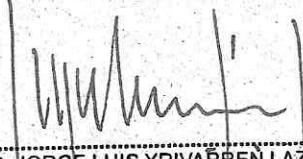
Artículo Primero.- Conformar la Comisión Especial de Cautela encargada de asegurar el cumplimiento del contrato del RENIEC con la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil, que efectuará la Auditoría Financiera de la Ejecución del Presupuesto Electoral, al proceso "Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima" (julio a diciembre 2013), la cual estará integrada por:

- Abog. Tatiana Irene Mendieta Barrera, Asesora del Gabinete de Asesores, quien la presidirá.
- Abog. Juan José Altamirano Yañez, Gerente de Asesoría Jurídica.
- C.P.C. María Laura Ramírez Rodríguez, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Artículo Segundo.- Los miembros de la Comisión Especial de Cautela, desarrollarán sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y su modificatoria por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General la remisión de la presente Resolución Jefatural a la Contraloría General de la República, cursando posteriormente el cargo de dicho documento, a la Presidenta de la Comisión designada en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL